



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024

BDNS (Identif.): 795915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795915>)

Extracto del acuerdo de 8 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la dinamización demográfica en las entidades locales de la provincia de Toledo en riesgo, intensa y extrema despoblación durante el ejercicio 2024.

Primero: Beneficiarios:

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los ayuntamientos y las entidades locales menores de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.

Segundo: Objeto

1. Las presentes bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto en las entidades locales de la provincia de Toledo ubicadas en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha subvencionar en las familias empadronadas en el municipio los gastos ocasionados por el nacimiento de hijos o la adopción de menores de tres años, siempre que hayan concluido los trámites de adopción, entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad la fijación de la población en las pequeñas localidades, especialmente aquellas que se encuentren ubicadas en zonas en riesgo, extrema o intensa despoblación como medio para revitalizar las economías locales, fomentar la natalidad y adopción promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios, permitir conciliar la vida laboral y familiar actualmente y también asegurar la preservación de su cultura, tradiciones y patrimonio natural de los municipios.

Tercero. Bases e información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: Diputación de Toledo - Bienestar Social, Familia y Juventud - Presentación.

Cuarto. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 400.000,00 euros.

La cuantía máxima individualizada a subvencionar por nacimiento y/o adopción será de 1.000,00 euros.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2024/2310/462.00. A Ayuntamientos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo hasta el día 15 de enero de 2025.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentará junto a la documentación que se reseña en la base décimoprimer, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica (las solicitudes que no se encuentren firmadas digitalmente o que carezcan de firma no se considerarán válidas), a través de:

– A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

– A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados o sin firma digital, resolviéndose su inadmisión, previa resolución



que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: deberá presentarse en la Diputación en el plazo máximo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha del nacimiento o adopción, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 8 de noviembre de 2024.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-6205